

Expediente: 5629/20

Carátula: TORRES MARIO MIGUEL C/ CASARES JOSE EVARISTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 24/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282904005 - TORRES, MARIO MIGUEL-ACTOR POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CASARES, JOSE EVARISTO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

ACTUACIONES N°: 5629/20



H104037952380

### JUICIO: TORRES MARIO MIGUEL c/ CASARES JOSE EVARISTO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 5629/20.

Proveyendo escrito SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: TORRES, MARIO MIGUEL - 23/07/2024 08:09

En julio de 2024 presento a despacho informando que al momento de proveer el presente escrito, y de acuerdo a la consulta realizada en la página de AFIP, el letrado presenta una condición tributaria de Monotributista. Es todo cuanto puedo informar. Secretaría.

**San Miguel de Tucumán, julio de 2024.** 1) Téngase presente lo informado por Secretaría actuaria, la constancia de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios y el informe bancario adjuntados.- 2) Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de **\$93.160,58** en concepto de **planilla de liquidación de deuda de honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - **\$101.261,50** - menos el 8% - **\$8.100,92** - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° **562209542612351** perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado **MARIO MIGUEL TORRES - M.P. N°6263**, CUIT N° 20-28290400-5, radicada en el banco **GALICIA Y BS. AS. S.A.U.**, C/A N°: **408262000892**, CBU N° **0070089430004082620029**, de titularidad del letrado, siempre y cuando se encuentre a su nombre.- 3) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° **562209542612351** el importe de **\$18.227,07** correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 (constituídos por **\$10.126,15** y **\$8.100,92** correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del/la letrado/a respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **TORRES, MARIO MIGUEL** a la cuenta corriente N° **3-622-0010000553-1**, CBU

2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.- 4) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.- PSA - 5629/20 - FDO. DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Se confeccionó oficio digital.

**Actuación firmada en fecha 23/07/2024**

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

Certificado digital:

CN=FRADEJAS Elena Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252557283

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.